

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00063 00
Demandante	María del Pilar Ramírez González
Demandado	Martha Cecilia Botero de Mejía y herederos indeterminados del señor Luis Fernando Ramírez Loaiza
Auto de sustanciación Nro.	241
Asunto	Releva y designa curador. Requiere parte demandante para que aporte documento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero recordar que mediante providencia del 28 de febrero de 2024 se efectuó control de legalidad dentro del trámite verbal de la referencia. Adicional a ello, se requirió al extremo demandante para que aportara el certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto de debate.

En memorial del 4 de marzo de 2024, el extremo actor arrió certificado de libertad y tradición de los inmuebles distinguidos con M.I. No. 017-52928, 017-52866, 017-52899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja.

Por otro lado, la doctora Aida Yolanda Cardona Bedoya en su calidad de curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Luis Fernando Ramírez Loaiza allegó escrito justificando su inasistencia a la diligencia programada.

Frente a lo manifestado por la auxiliar de la justicia, basta indicar que en la medida que la diligencia calendada no fue adelantada, no hay ningún tipo de sanción derivado de su inasistencia.

De igual forma, se estima que el estado de salud certificado por la curadora ad litem, amerita su relevó del cargo asignado. Motivo por el cual se releva del cargo a la doctora doctora Aiya Yolanda Cardona Bedoya, y en su lugar se designa al doctor Efraín Antonio Arboleda Ruíz, portador de la tarjeta profesional No. 209.343 C.S.J, como curador Ad litem de los herederos indeterminados del señor R Luis Fernando Ramírez Loaiza. Este puede ser localizado en la dirección electrónica: efrainarboleda@hotmail.com

A la parte demandante, se le encarga de remitir comunicación a la auxiliar designada, en el que le informe sobre este nombramiento en los términos del artículo 49 del CGP, de lo cual deberá aportar evidencia para que obre en el plenario.

De otro lado, menester resulta requerir al extremo demandante para que aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. y 001-1041898 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, previo a realizar el pronunciamiento frente a las vinculaciones que se precisan en el trámite de la referencia, para lo cual se le concede un término de 5 días, contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadd6fb255735e3298583fae79127debdb989649690cf757af0654a4701be247**

Documento generado en 18/03/2024 11:23:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**